



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOENTOS SETS.

caso de daturar á q. venga se osone á apremiar á esta Villa las ojas  
las á esta se han de exigir. Ellos Morosos, suplicando al Sr. Gobernador  
se sirva así mandarlo, y continuar las demas providencias, q. estime  
del caso á q. se realice la vendida cobranza, y se verifique el pago  
q. se manifiesta en apoteosis.

Plaza  
Por el Sr. Fiscal de la Real Audiencia de esta Villa, don Juan de los Rios, presente q.  
repetidas las veces se ha acordado para la uniformidad, y  
buen aspecto, pub.º. Ellos Edificios Vineros. Alas Poblaciones, no puede  
mirar con indiferencia el q. se halla en la Plaza pub.ª. A esta Poblacion  
contiguo á estas Salas Capitulares amuestrando una total ruina expu-  
esta á q. por un Desplomo (como se ha formado los Almos. Alarifes)  
pueda causar notables desigualdades, lo q. es notorio, y aun q. le consta q.  
este cuerpo ha practicado algunas Lecciones, lo recuerda para q. tome  
las mas eficaces por los motivos q. manifiesta el q. dice, en inteligencia  
de q. solo contrario se va precisado el Exponente á hacerlo presente  
á la Superioridad. Vantando la Villa de quanto expone el Caballero Don  
Juan de los Rios, la Verdad, y Certera de ello, hallandose destituido de todo se-  
do para remediar tan notable daño y perjuicio, se acordó: Que de los Pinos  
que se hallan de sembrados á causa Ellos fuertes Vientos y Vacaciones Año  
proximo, y presente, q. se quemaron en el Verano inmediato en el sitio  
del toto, y luyas maderas no pueden aprovechar para asunto El Sr. Ex-  
cmo. se replica al Sr. Gobernador, como Subdelegado de estos Montes, por lo q.  
consultando al Excmo. Sr. Capitan Gen. del Departamento de Cartagena  
se sirva dar su permiso para su corte, y beneficiar las Maderas, para  
con este producto ocurrir á esta urgentissima necesidad; Y los el 20